



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

12125/2022/TO1

Comodoro Rivadavia, 5 de Noviembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el incidente N° FCR 12125/2022/TO1/4 caratulado “CASTILLO, MARIO DENIS s/ INCIDENTE DE DEVOLUCIÓN” desprendido del Expte. Principal N° FCR FCR 12125/2022/TO1 ““CASTILLO, MARIO DENIS Y OTRO S/INFRACCIÓN LEY 23737” del registro de este Tribunal Oral Federal.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 1 se encuentra el escrito del Dr. Guillermo IGLESIAS, Defensor Particular del Sr. Mario Denis CASTILLO, indicando solicitando que se disponga la restitución de los efectos que han sido secuestrados y no han sido sujetas a decomiso.-

II.- A fs. 2 se tuvo por formado este incidente y de la petición se corrió vista al Ministerio Público Fiscal.-

III.- A fs. 3 por Dictamen N° 204 4285/25 A.T. el Sr. Fiscal Federal manifestó que de la devolución de efectos solicitada por el Defensor Particular (sin detallar cuales serían) que han sido secuestrados y no decomisados, “...y lo resuelto por el Tribunal en la Sentencia Definitiva de fecha 19/12/2024 recaída en autos en el cual no se dispuso decomiso alguno, esta Unidad Fiscal no opone reparos a que se haga la restitución de lo efectivamente secuestrado al interesado...”.-

VI.- Teniendo en cuenta lo resuelto en la Sentencia Definitiva del 19 diciembre de 2024 (obstante a fs. 1457/61) por la cual se resolvió “...2) CONDENAR a Mario Denis CASTILLO, DNI 38.802.197, como autor penalmente responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14 primera parte de la ley 23.737) a la pena de UN AÑO Y TRES MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, multa de \$225 y costas del proceso...”, la solicitud de devolución de efectos presentada por el Defensor Particular y lo manifestado por el Ministerio Público Fiscal, corresponde hacer



lugar a la restitución de los objetos secuestrados en el marco de esta causa, conforme a la Certificación de elevación del Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia de fs. 1400/1vta.-

El art. 238 del Código de rito contempla el destino natural de los objetos una vez cumplida su finalidad (es decir como elementos de prueba), excepto si estuvieran sujetos a confiscación –decomiso dispuesto en el art. 23 del C.P.-, restitución o embargo, en cuyo caso se mantendrán hasta que se cumpla con dichos mecanismos y lo dispuesto por el art. 523 “...Las cosas secuestradas que no estuvieren sujetas a decomiso, restitución o embargo serán devueltas a quien se la secuestraron...”.-

Conforme a lo expuesto, el acta de secuestro oportunamente agregada en autos, que da cuenta de los elementos secuestrados el domicilio de calle Código 457 n° 418 de B° Abel Amaya, lugar de residencia del condenado; restitúyanse por Secretaria a Mario Denis CASTILLO, DNI N°38.802.197, demás condiciones obrantes en autos, los siguientes objetos que le fueron secuestrados en el allanamiento practicado en su domicilio: Un Teléfono Celular marca “SAMSUNG” con CHIP de la empresa “CLARO” N°8954310166080412491; Una tarjeta de memoria marca “SAN DISCK” de 8 GB; Un Teléfono Celular marca “MOTOROLA” color azul del tipo sellado, con CHIP N°80543182160012480030; Una Cámara digital marca “SONY” con su respectiva funda color azul; Un Pendrive marca “SAN DISCK” color blanco/rojo; Un Pendrive marca “LOGITECH” color negro; U dispositivo marca “MAXCELL”; Un Pendrive marca “SAN DISCK” color negro con detalles en rojo; Un Pendrive marca “SAN DISCK” color rojo con detalles en negro; Cuatro Cámaras blancas marca “HIKVISION” y Un DVR marca “HIKVISION” color negro...” (conforme certificación de elevación de fs. 1457/61 Punto 1).-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de **RESTITUCIÓN** de Mario Denis CASTILLO, DNI N°38.802.197, de los efectos secuestrados en su domicilio de calle Código N°475 N° 418, B° Abel Amaya, de Comodoro Rivadavia: Un Teléfono Celular marca “SAMSUNG” con CHIP de la empresa





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

“CLARO” N°8954310166080412491; Una tarjeta de memoria marca “SAN DISCK” de 8 GB; Un Teléfono Celular marca “MOTOROLA” color azul del tipo sellado, con CHIP N°80543182160012480030; Una Cámara digital marca “SONY” con su respectiva funda color azul; Un Pendrive marca “SAN DISCK” color blanco/rojo; Un Pendrive marca “LOGITECH” color negro; Un dispositivo marca “MAXCELL”; Un Pendrive marca “SAN DISCK” color negro con detalles en rojo; Un Pendrive marca “SAN DISCK” color rojo con detalles en negro; Cuatro Cámaras blancas marca “HIKVISION” y Un DVR marca “HIKVISION” color negro...”.-

II.- LÁBRESE por Secretaria el acta de entrega correspondiente.-

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.-

ENRIQUE NICOLÁS BARONETTO
JUEZ DE CÁMARA

Ante Mí:

JESICA ROMINA LARREGAIN
SECRETARIA FEDERAL

